

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes  
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

**Comité II**

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*Este documento ha sido preparado por la Secretaría, a tenor del documento CoP14 Doc. 17 (Anexo 2), tras las deliberaciones en el Comité II. El texto cuya supresión se propone está tachado, el nuevo texto propuesto está subrayado.*

Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales

***Dirigida a las Partes***

- 14.xx Las Partes con medidas internas más estrictas y reservas deberán examinarlas, cuándo y cómo proceda, con el fin de determinar si son eficaces ~~y necesarias~~ o si hay posibilidades de retirarlas o ajustarlas, en favor de procesos multilaterales de la CITES para lograr los objetivos de la Convención con miras a garantizar que el comercio de especies de fauna y flora silvestres no sea perjudicial para su supervivencia.

***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.xx El Comité Permanente deberá establecer en su 57ª reunión un grupo de trabajo que, funcionando por medios electrónicos:
- organizará y, en caso necesario, revisará ~~el~~ cualquier informe de consultaría preparado según la Decisión 14.xx;
  - organizará, con la ayuda de la Secretaría, una reunión con representación de todas las regiones de la CITES para discutir dicho informe; y
  - sobre la base del informe de la reunión mencionada anteriormente, considerará la necesidad de redactar, para considerarlas en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, cualesquiera resoluciones revisadas o nuevas.

***Dirigida a la Secretaría***

- 14.xx La Secretaría, si se asignan fondos externos para este fin:
- contratará a un consultor para preparar un informe sobre la manera de ~~lograr que~~ evaluar si: las resoluciones de la Conferencia de las Partes ~~sean~~ son aplicadas por todas las Partes ~~de manera coherente~~ de la manera más coherente posible y si es necesario aclararlas, revisarlas o derogarlas; y si el alcance de los procesos multilaterales de la CITES ha de desarrollarse se desarrollen más, para que las Partes no tengan tanta necesidad de recurrir a medidas internas más estrictas y reservas; ~~y que las Partes asuman posiciones coherentes sobre medio ambiente y comercio de especies silvestres en foros internacionales (conforme se declara en el Objetivo 1.3 de la Visión Estratégica para 2008-2013);~~ y

- b) asistirá al Comité Permanente en la organización de la reunión mencionada en la Decisión 14.xx.